## SUPERINTENDENCIA **NACIONAL DE BIENES ESTATALES**



## SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

## RESOLUCIÓN Nº 0436-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 19 de mayo del 2023

### VISTO:

La Resolución n.º 0551-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de junio de 2022 contenido en el Expediente n.º 629-2022/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió: i) Aprobar la afectación en uso por un plazo de dos (02) años a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios respecto del área de 164 619,71 m² (16.4619 ha) que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa y departamento de Áncash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas en la partida registral n.º 11107317 del Registro de Predios de Chimbote de la Zona Registral n.º VII – Sede Huaraz con CUS n.° 116719; y, ii) ente otros;

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 291511 (en adelante "TUO la Ley") y su Reglamento2 (en adelante "el Reglamento");
- 2. Que, de conformidad con el 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante "el ROF de la SBN") la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
- 3. Que, mediante Resolución n.º 0551-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de junio 2022 (en adelante "la Resolución"), se resolvió i) Aprobar la afectación en uso por un plazo de dos (02) años à favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios respecto del área de 164 619.71 m² (16.4619 ha) que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa y departamento de Áncash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas en la partida registral n.º 11107317 del Registro de Predios de Chimbote de la Zona Registral n.º VII – Sede Huaraz con CUS n.º 116719; y, ii) ente otros:
- 4. Que, posteriormente esta Superintendencia mediante Oficio n.º 09613-2022/SBN-DGPE-SDAPE, solicitó a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) la inscripción registral de la afectación en uso en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556 de "el predio" otorgado en

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA 2 Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

virtud de "la Resolución"; en consecuencia, se originó el Titulo de presentación n.° 2022-03494703 expedida por la Oficina Registral de Huaraz. Asimismo, este resultó entre otros con observaciones técnicas del Área de Catastro de la SUNARP;

- **5.** Que, en tal sentido a través del Oficio n.º 10574-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de diciembre del 2022 esta Subdirección trasladó las observaciones efectuadas por SUNARP esto de conformidad con el sub numeral 6.3.10 del numeral 6.3 de la Directiva n.º 001-2021/SBN, denominada "Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192" de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en su Tercera Disposición Complementaria y Final aprobada por Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio del 2021. Cabe indicar que, el plazo máximo para subsanar la observación venció el 23 de febrero del 2023;
- 6. Que, en atención a ello la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios presentó ante esta Superintendencia el Oficio n.º 00896-2023-ARCC/DE/DSI del 4 de abril de 2023 (S.I. n.º 08764-2023) con el cual solicitó la subsanación de observaciones vertidas por la SUNARP, para lo cual argumentó que, el área del predio materia de afectación en uso aprobada con "la Resolución" sigue siendo el área de 164 619.71 m<sup>2</sup> (16.4619 ha) inscrita en la partida registral n.º 11107317; sin embargo, de acuerdo a las precisiones efectuadas por la SUNARP, a la fecha esta se encuentra superpuesta con el área de 44 299.71 m² (4.4301 ha) inscrita en la partida registral n.º 11145759 y con el área de 120 318.00 m² (12.0318 ha) inscrita en la partida registral n.º 11107317; es decir, el área materia de afectación en uso se encontraría superpuesto con las áreas y partidas señaladas lo que difiere de lo resuelto en "la Resolución"; por lo que, a fin de subsanar las observaciones vertidas en el Título n.º 2022-03494703, adjuntó la documentación siguiente: i) Plan de Saneamiento Físico Legal, ii) copias literales de las Partidas n.º 11107317 (Título archivado 02805554) y n.º 11145759 (Título archivado 2022-00720853), iii) Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad n.º 2022-53624660, iv) panel fotográfico, v) plano perimétrico y de ubicación n.º 2499818-LAC/A2-PE/AU-02, plano diagnóstico n.º 2499818-LAC/A2-PE/AU-02; y, vi) memoria descriptiva. Adicionalmente, solicitó también previamente la rectificación de "la Resolución" señalando que la afectación en uso es por el plazo de 2 (dos) años a su favor,
- **7.** Que, esta Superintendencia procedió a realizar la evaluación técnica correspondiente a la documentación presentada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, obteniendo el Informe Preliminar n.º 00959-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 21 de abril de 2023 el cual denomino al área de 44 299,71 m² como "Afectación en uso 1" y al área de 120 318,00 m² como "Afectación en uso 2", asimismo se concluyó, entre otros, lo siguiente:
  - **7.1** De la consulta realizada en la base gráfica de Sunarp, la "Afectación en uso 1", se superpone totalmente con el predio inscrito en la partida registral n.º 11145759 cuya titularidad recae en el Proyecto Especial Chinecas, lo que se verifica en el CBC adjunto por el administrado.
  - 7.2 De acuerdo al catastro de la SBN en el visor GeoCatatro, la "Afectación en uso 2" se encuentra sobre predio de mayor extensión con registro CUS 116719, inscrito con P.E. nº 11107317 a favor del Proyecto Especial Chinecas; lo que se verifica en el CBC adjunto por el administrado.
  - 7.3 Verificada la información gráfica disponible en la web de SERFOR del MIDAGRI y SIGDA de MINCUL, sobre la "Afectación en uso 1" y "Afectación en uso 2" estas recaen sobre ámbito donde no se aprecian predios catastrados de terrenos comunales, rurales ni reservas arqueológicas.
  - **7.4** La "Afectación en uso 1" y "Afectación en uso 2", se superponen con Solicitudes de Ingreso que se encuentran en estado de concluido, según Geo catastro.
  - **7.5** La "Afectación en uso 1" y "Afectación en uso 2", no se superponen con procesos judiciales, ni ocupaciones según el Geo catastro y las imágenes satelitales.
  - 7.6 Revisado el Plan de saneamiento presentada por el administrado, no se advierten observaciones.
  - 7.7 De la documentación técnica revisada como son el plano diagnóstico, perimétrico-ubicación y memoria descriptiva, estas cuentan con firma de verificador catastral, encontrándose sin observaciones.

- **8.** Que, en consecuencia, en atención a lo solicitado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios cumplió con presentar la documentación y el sustento respectivo para realizar el levantamiento de observaciones señaladas por la SUNARP en el título 2022-03494703;
- **9.** Que, en el presente caso corresponde la aplicación del numeral 6.3.11 del numeral 6.3 de la Directiva n.º 001-2021/SBN la cual dispone que en caso que el título resulte tachado, esta Subdirección puede emitir una resolución modificatoria con la subsanación;
- 10. Que, en ese sentido corresponde modificar la Resolución n.º 0551-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de junio 2022, debiéndose señalar que el predio materia de afectación en uso consignado en "la Resolución" es de 164 619,71 m² (16.4619 ha); no obstante, conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, a la fecha "el predio" se encuentra comprendido de la manera siguiente: i) el área de 44 299,71 m² (4.4301 ha) inscrito en la partida registral n.º 11145759 e identificado con CUS 181934; y, ii) el área de 120 318,00 m² (12.0318 ha) inscrito en la partida registral n.º 11107317 e identificado con CUS 116719; por tal razón, es que corresponde realizar la aclaración de las partes pertinentes de "la Resolución", además de modificar el artículo primero de la parte resolutiva de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el "TUO de la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", la Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n.º 0505-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de mayo de 2023.

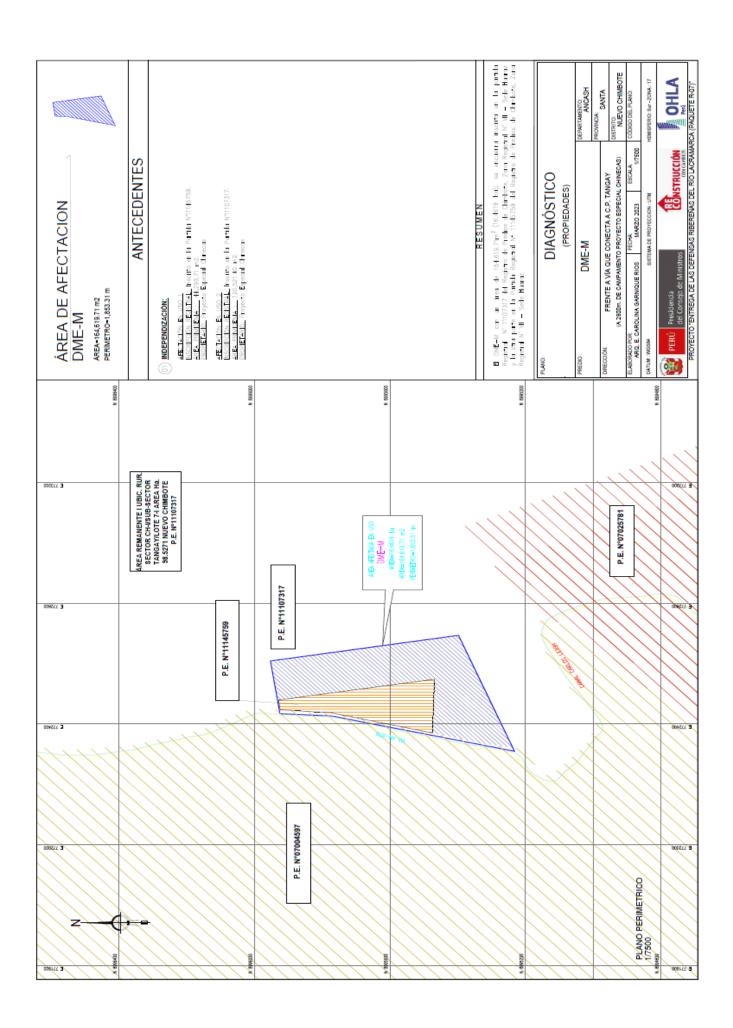
### **SE RESUELVE:**

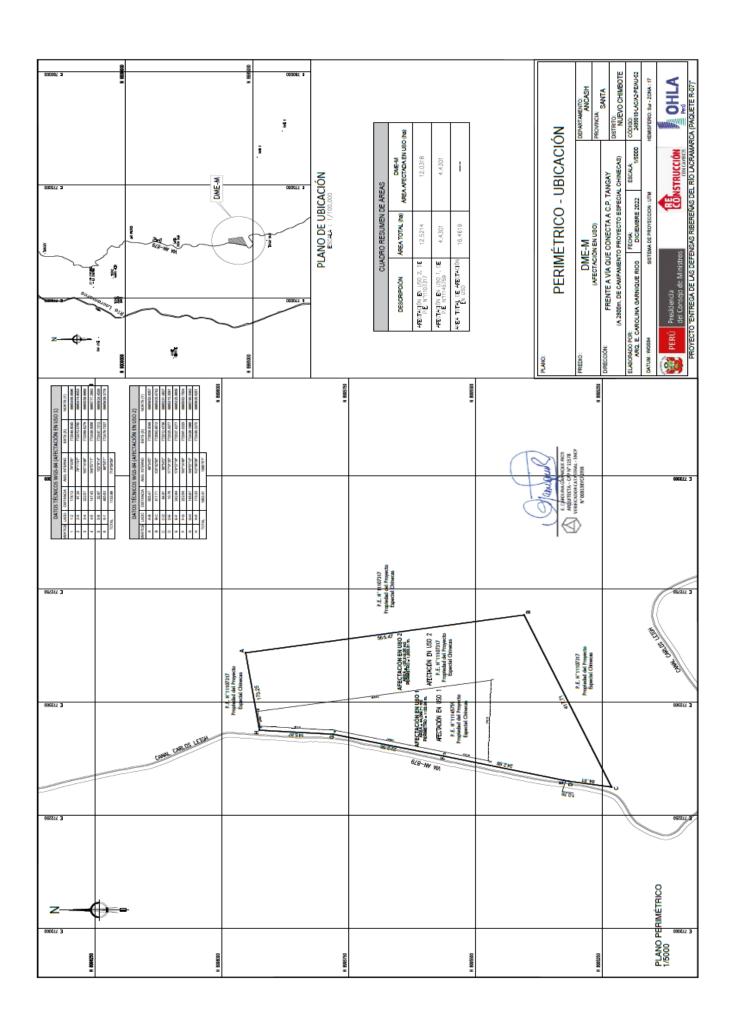
**PRIMERO: MODIFICAR** la parte resolutiva de la Resolución n.º 0551-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de junio 2022, debiendo decir lo siguiente:

"APROBAR la AFECTACIÓN EN USO por un plazo de dos (02) años a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS respecto del área de 164 619.71 m² (16.4619 ha) comprendido por las áreas de: a) 44 299.71 m² (4.4301 ha) ubicada en el Sub-Sector Tangay Lote 7-I del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas en la partida n.º 11145759 del Registro de Predios de Chimbote de la Zona Registral n.º VII – Sede Huaraz con CUS 181934; y, b) 120 318.00 m² (12.0318 ha) ubicada en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa y departamento de Áncash, inscrito a favor del Proyecto Especial Chinecas en la partida registral n.º 11107317 del Registro de Predios de Chimbote de la Zona Registral n.º VII – Sede Huaraz con CUS n.º 116719".

Registrese, comuniquese y publiquese. -

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal Superintendencia Nacional de Bienes Estatales







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# MEMORIA DESCRIPTIVA DME-M

#### I. PLANO

Código : Plano perimétrico N° 2499818-LAC/A2-PE/AU-02

### II. UBICACIÓN

Dirección: Frente a vía que conecta con C.P. Tangay (a 2800m del

Campamento del Proyecto Especial Chinecas)

Distrito : Nuevo Chimbote

Provincia: Santa
Dpto.: Ancash
Lado: Derecho

### III. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

a) Afectación en Uso 1 (Area 44,299.71 m2)

Por el Norte: Colinda con P.E. N°11107317 (Propiedad del Proyecto Especial Chinecas), con una línea recta de 1 tramo, con una longitud total de 32.97m.

Por la Este: Colinda con P.E. N°11107317 (Propiedad del Proyecto Especial Chinecas), con una línea recta de 1 tramo, con una longitud total de 465.63m.

Por el Sur: Colinda con P.E. N°111107317, con una línea recta, con una longitud total de 178.13m.

Por la Oeste: Colinda con P.E. N°111107317, con una línea quebrada de 3 tramos, de 87.24m, 222.57m y 147.45m.

b) Afectación en uso 2 (Area 120,318.00 m2)

Por el Norte: Colinda con P.E. N°11107317 (Propiedad del Proyecto Especial Chinecas), con una línea recta de 1 tramo, con una longitud total de 173.25m.

Por la Este: Colinda con P.E. N°11107317 (Propiedad del Proyecto Especial Chinecas), con una línea recta de 1 tramo, con una longitud total de 555.47m.

Por la Oeste: Colinda con la vía denominada AN-879, con una línea quebrada de 5 tramos, con una longitud total de 706.88m.

Por el Sur: Colinda con P.E. N°111107317, con una línea recta de 1 tramo, con una longitud total de 417.71m.

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lima. Central Telefónica: (511) 500 8833 www.rcc.gob.pe





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Área : 164,619.71m<sup>2</sup> (16.4619 ha)

**Perímetro** : 1,853.31 m.

## IV. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

DATOS TÉCNICOS WGS-84 (AFECTACIÓN EN USO 1)					
/ERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	178.13	79°33'8"	772548.6045	8995468.8696
2	2-3	87.24	79°11'37"	772370.5760	8995474.9053
3	3-4	222.57	180°14'48"	772389.8278	8995559.9989
4	4-5	147.45	188°57'11"	772438.0056	8995777.2883
5	5-6	32.97	102°8'14"	772447.1312	8995924.4538
6	6-1	465.63	89°55'1"	772479.7327	8995929.3779
TOTAL		1133.99	719°59'59"	•	

DATOS TÉCNICOS WGS-84 (AFECTACIÓN EN USO 2)						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
Α	A-B	555.47	89°34'5"	772609.3048	8995953.0057	
В	B-C	417.71	105°42′50"	772692.9513	8995403.8742	
С	C-D	84.81	56°54'2"	772312.4738	8995231.4827	
D	D-E	10.76	177°31'20"	772325.3377	8995315.3081	
E	E-F	242.88	178°27'16"	772327.4277	8995325.8609	
F	F-G	222.56	180°14'48"	772381.0223	8995562.7504	
G	G-H	145.87	188°57'12"	772429.1999	8995780.0382	
Н	H-A	173.25	102°38'28"	772438.2270	8995925.6251	
TOTAL		1853.31	1080°0'1"			

### V. CUADRO RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS					
DESCRIPCIÓN	ÁREA MATRIZ (ha)	DME-M ÁREA AFECTADA EN USO (ha)			
AFECTACIÓN EN USO 2, DE P.E. Nº11107317	12.5214	12.0318			
AFECTACIÓN EN USO 1, DE P.E. Nº1145759	4.4301	4.4301			
ÁREA TOTAL DE AFECTACIÓN EN USO		16.4619			

Marzo 2023

Jr. Santa Rosa n.º 247 - Edificio Rímac III, Cercado de Lir Central Telefónica: (511) 500 8833 www.rcc.gob.pe



